DIPUTADA FABIOLA RICCI DIESTEL, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

A FAVOR DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN AL ART. 135 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Con su permiso diputado presidente.

Honorable asamblea.

Agradezco la presencia de los representantes del colegio de ingenieros civiles de Chiapas asociación civil; lo cual fueron de gran importancia en la elaboración de esta iniciativa. Bienvenidos a este recinto legislativo.

La protección civil es un tema que en nuestro estado ha avanzado a pasos agigantados, pero no por ello debemos considerar que el trabajo está concluido.

En la reciente reforma a nuestra constitución política se elevó a categoría de derechos humanos, el acceso a una eficiente protección civil de la ciudadanía en nuestro estado, obliga a todos los actores de gobierno a realizar las acciones que resulten necesarias para una mejor protección a la ciudadanía.

Por esta razón, uno de los deberes más importantes del sistema estatal y municipal de protección civil, es de contar con los atlas de riesgos de las zonas en el estado con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos, en los respectivos territorios de cada municipio.

Estos atlas deberán contener bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres.

Como sabemos los riesgos que se presentan en las comunidades son siempre dinámicos por ello, los atlas de riesgos deberán mantenerse como un instrumento de actualización permanente.

Dichos instrumentos deben ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Bajo ese tenor, resulta que este documento es de vital importancia para la correcta protección de la ciudadanía, tanto para la planeación como para la implementación de elementos necesarios de protección civil, pero nuestra normatividad actual no determina de manera expresa a quién le corresponde la obligación de elaborar y registrar el atlas municipal de riesgo para cada municipio.

Por ello, en la reforma que hoy se propone, se agrega la décima, perdón, fracción décima al artículo 135 de la ley de protección civil del estado de Chiapas, con la finalidad de determinar que los atlas municipales de riesgos de cada municipio, serán elaborados por el ayuntamiento que corresponda; además de imponer el deber de registrar este documento ante el sistema estatal de protección civil.

En tal virtud, compañeros diputados, les pido su voto a favor de esta iniciativa lo cual es en beneficio de la seguridad de la población de nuestro estado.

Es cuanto diputado presidente.